



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCION N°1124/15  
CORRIENTES, 16/12/15

VISTO:

El Expte. N°01-10119/15 por el cual la Secretaría General de Planeamiento eleva el Proyecto: “Adecuación de la normativa de contrataciones para Obras Públicas de la Universidad Nacional del Nordeste”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 y vta. obra Dictamen N°1114/15 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que los antecedentes normativos del aspecto cuya reglamentación se solicita, que están dados por la Ley de Obra Pública N°13.064, la Ley de Administración Financiera N°24.156, la Resolución N°814/96 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, el Decreto N°1023/2001 PEN y su reglamentación – Decreto N°893/2012 PEN y el Decreto N°1.295/2002 - Redeterminación de Precios;

Que la potestad de reglamentar esta cuestión en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, encuentra fundamento en el hecho de que es un ente autónomo y autárquico, caracteres consagrados en la Constitución Nacional (artículo 75° inciso 19) y en la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que en función de esa autonomía, receptada en el propio Estatuto de la UNNE en su artículo 3°, esta Universidad se encuentra habilitada para darse sus propias normas en materia de contrataciones de obra pública;

Que en materia de obra pública, tanto para la selección del contratista, como para la contratación propiamente dicha y la ejecución de tales obras se aplica la Ley de Obras Públicas N°13.064, con los montos establecidos en la Resolución Ministerial N°814/1996;

Que el proyecto presentado por la Secretaría General de Planeamiento contiene la propuesta de establecer un módulo o unidad de medida que pueda actualizarse periódicamente, y que sea tomado como parámetro para determinar la pertinencia de seguir un determinado procedimiento de contratación, adecuando plazos de publicación, convocatoria a presentar ofertas y demás cuestiones procedimentales;

Que resulta necesaria la implementación de un régimen propio de contrataciones de obras públicas en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste. En este sentido, es conveniente destacar que tanto el Decreto N°1023/2001 y su reglamentación aprobada por Decreto N°893/12, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, resultan de aplicación al ámbito de esta Universidad por expresa disposición de la Resolución N°847/12 C.S.;

Que del análisis del proyecto presentado, surge la intención de crear e implementar un procedimiento de selección de contrataciones de obra pública basado en una escala de módulos relacionada al monto estimado de los contratos, y propone la asignación como parámetro al valor del módulo el precio del metro cuadrado (m2) de construcción, que será determinado por la Dirección General de Construcciones y actualizado una vez al año;



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

Que en virtud de la mencionada autonomía universitaria, es factible la adopción de un régimen propio que regule las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta Universidad;

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del acto administrativo propuesto, que encuadra en un Reglamento, el Consejo Superior de la UNNE es quien tiene la facultad para hacerlo, de conformidad a las atribuciones conferidas al mismo por el artículo 19º incisos 1) y 12) del Estatuto de la UNNE; y tratándose de un Reglamento, para que sus efectos jurídicos resulten de aplicación, corresponde su publicación en el Boletín Oficial de la UNNE;

Que por lo expuesto y analizadas las constancias de las actuaciones de referencia, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la luz de la normativa vigente la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1- Aprobar el Régimen de Contrataciones para Obras Públicas de la Universidad Nacional del Nordeste, de conformidad con el proyecto presentado por la Secretaría General de Planeamiento; 2 – Registrar y publicar en el Boletín Oficial de la Universidad;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Aprobar el Régimen de Contrataciones para Obras Públicas de la Universidad Nacional del Nordeste, cuyo texto se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE  
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

## ANEXO

### TITULO I

#### DISPOSICIONES COMUNES

##### Artículo 1°. TERMINOLOGÍA.

Obra Pública: Son aquellas construcciones, trabajos o servicios de industria que se ejecuten dentro del ámbito de la Universidad. Esto incluye, obras de construcción, ampliación, modificación, remodelación, refuncionalización, restauración, conservación y/o mantenimiento de un espacio físico universitario.

Obras Menores: Son aquellas construcciones, trabajos de mantenimiento, conservación, refacción, remodelación, refuncionalización de un espacio físico universitario que por su escasa entidad, sencillez constructiva, no precisan de proyecto técnico ni memoria descriptiva, solamente de un listado de trabajos y presupuesto cuyo plazo de ejecución no sea superior a sesenta (60) días y el presupuesto oficial sea equivalente o inferior a diez módulos (10 M).

Trabajos Complementarios: Son aquellos trabajos imprevistos, que siendo indispensables para la realización de la obra, no han sido representados en los planos, o mencionados en el contrato, o en las especificaciones, o en el presupuesto, ya sea por olvido, impericia o negligencia. Como también los trabajos imprevistos, que son aquellos que por sus características, han escapado a la posibilidad de que las partes los tuvieran en cuenta al contratar, pero luego resultan necesarios.

Plan de Obras Públicas: Consiste en la programación, anual o plurianual de las obras públicas a ejecutarse en el ámbito de la Universidad, aprobado por el Consejo Superior.

##### Artículo 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA.

Establecer que la presente reglamentación será aplicable en todo el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, para las contrataciones de Obras Públicas, Obras Menores y Trabajos Complementarios.

##### Artículo 3°. NORMATIVA APLICABLE PARA LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones de obras públicas se sujetaran a las normas del presente régimen, a la Ley N° 13.064 (con las adecuaciones de los montos de su Art. 9°, inc. a) y b), 10 y 14 que se aprueban mediante la presente), al Decreto N° 1295/2002 PEN de Redeterminación de precios, sus normas complementarias y modificatorias, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, y Especificaciones Técnicas que se tramiten para cada obra.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

#### Artículo 4°. APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA NORMATIVA

Aquellas obras públicas -incluidas o no en el Plan de Obras Públicas- que se ejecuten total o parcialmente con fondos provenientes de préstamos o subsidios, se regirán por las normas especiales contenidas en los actos administrativos o contratos mediante los cuales se otorguen los fondos y supletoriamente por las disposiciones de la presente.

#### Artículo 5°. ESCALAS DE MÓDULOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Establecer una escala de módulos de obra pública que sustituya los montos mencionados en los incisos a) y b) del artículo 9 de la Ley N° 13.064, que permita el encuadre de la modalidad de contratación según el monto del presupuesto oficial determinado para la misma.

#### Artículo 6°. VALOR DEL MÓDULO DE OBRA PÚBLICA

Establecer el valor del módulo de obra pública en el equivalente al valor del metro cuadrado de construcción determinado por la Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, el que deberá ser actualizado al menos una vez al año en el mes de agosto y aprobado por Resolución Rectoral.

## TITULO II

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

#### Artículo 7°. PROYECTO Y PRESUPUESTO

Previamente al llamado a licitación pública, licitación privada, o contratación directa de las obras o trabajos públicos contemplados en la presente, resulta necesario contar con la aprobación por parte de autoridad competente del proyecto y su correspondiente presupuesto, debiéndose acompañar al mismo el pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas, según el tipo de contratación de que se trate.

La Dirección General de Construcciones, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura y Construcciones Universitarias, tendrá a su cargo la confección de los proyectos y presupuestos de la obra a ejecutarse ante la solicitud de las Autoridades de la Universidad y la conformidad de la Secretaría General de Planeamiento.

#### Artículo 8°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total del presupuesto oficial de la obra a realizar y se aplicara la siguiente escala:



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

1) Contratación directa:

Cuando el costo de la obra no exceda CINCUENTA módulos (50 M).

2) Licitación privada:

Cuando el costo de la obra no exceda DOSCIENTOS módulos (200 M).

3) Licitación pública:

Cuando el costo de la obra exceda doscientos módulos (+200 M)

1)1. Contratación Directa: La selección por contratación directa se utilizara cuando el costo de la obra no excede lo establecido en el art. 8 Inc.1) de la presente. Como así también a las excepciones previstas en el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 en sus incisos c) trabajos de urgencia reconocida u obras imprevistas, e) obras artísticas, científicas o amparadas por patentes y exclusividad y f) licitación pública desierta o sin propuesta admisible.

2)1. Licitación Privada: La selección de contratación por licitación privada, se utilizará cuando el costo de la obra no supere lo establecido en el Art. 8° Inc.2) de la presente, como así también las excepciones previstas en la Ley N° 13.064, artículo 9 en sus incisos c) trabajos de urgencia reconocidos por circunstancias imprevistas, d) cuando se exija garantía especial o gran reserva, e) obras artísticas, científicas, o amparadas por patentes y exclusividad, f) licitación pública desierta o sin propuesta admisible, g) los demás casos previstos en el capítulo I, título II, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto N° 1023/2001, en tanto no se opongan a las disposiciones de la presente, con la previsión del artículo 9°.

3)1. Licitación Pública: La selección de contratación por licitación pública, se utilizará cuando el llamado a participar este dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse para todas las obras publicas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Artículo 9°. FACULTAD DE LAS AUTORIDADES DE LA UNNE

Si realizada la apertura de la licitación, se comprobara que todas las ofertas recibidas superan el monto que determinó el procedimiento de selección de contratación establecido en el artículo 8° de la presente, será facultad de la Universidad Nacional del Nordeste aceptar aquella menor oferta que supere hasta un 20% del monto del presupuesto oficial.

Artículo 10°. PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO

No se podrá fraccionar un procedimiento de selección para las contrataciones, con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente reglamento, o para autorizar y/o aprobar los procedimientos de selección.

Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de tres meses contados a partir del primer día de



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para realizar obras conexas o afines al de la primera convocatoria, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

#### Artículo 11°. ANTICIPACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Fijar los días establecidos en el artículo 10° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, para las contrataciones directas, licitaciones públicas y privadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad de contratación según el monto estimado del contrato	Días de Anticipación	Días de Publicación
Contratación directa	5	-
Licitación privada	10	5
Licitación pública	20	15

Estos plazos podrán ser ampliados cuando sea considerado conveniente para el éxito de la licitación, así como también podrán ser reducidos en los casos excepcionales en que se estime necesario. Todos estos plazos contemplan solo días hábiles administrativos.

Contratación Directa: Se requerirá el envío de invitaciones como mínimo a tres proveedores, con un plazo no menor de cinco días de anticipación a la fecha fijada para la apertura. Para el procedimiento de contratación directa no se requerirá días de publicación.

Licitación Privada: Se requerirá la publicación con un plazo no menor de 10 días de anticipación a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, cumpliéndose con todos los requisitos de una licitación pública, salvo lo señalado al de la publicidad. Se deberá publicar, por 5 días, en el Boletín Oficial del territorio donde haya de construirse la obra, sin perjuicio de anunciarla en órganos privados de publicidad o en cualquier otra forma, si así se estimara oportuno. Además se difundirá en la página Web de la Universidad.

Licitación Pública: Se requerirá la publicación con un plazo no menor de 20 días de anticipación a la fecha fijada para la apertura. En aquellas obras cuyo presupuesto oficial supere los quinientos módulos (500 M) además se requerirá, la publicación en el Boletín Oficial de la Nación durante 3 días como mínimo.

#### Artículo 12°. PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

Se considera Plan de Obras Públicas al conjunto de obras previstas dentro de las partidas presupuestarias de cada año, para infraestructura y construcciones universitarias. Dicho plan deberá contemplar un monto para aquellas obras menores o imprevistas.

El Plan de Obras Públicas deberá ser aprobado por el Consejo Superior, según los créditos del presupuesto del Programa Central Construcciones de cada ejercicio



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

económico. Dicho plan será presentado por la Secretaría General de Planeamiento, en base a la diagramación estratégica de las obras, formulado por la Subsecretaría de Infraestructura y Construcciones Universitarias.

#### Artículo 13°. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

La aprobación y autorización de los procedimientos de contratación de la Universidad Nacional del Nordeste quedarán delegadas en el Rector/a.

Se establece la descentralización administrativa para los procedimientos de contratación previstos en el Art. 8° incisos 1), 2) y 3) del presente, que fueran solicitados por los Señores Decanos/as de las respectivas unidades académicas o Presidentes de Comisión de Campus, que cuenten con la conformidad de la Comisión de Presupuesto y Cuentas del Consejo Superior.

Los responsables deberán aplicar los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y aplicación de los recursos públicos, de acuerdo con la presente normativa y la descentralización operativa prevista en la Ley N° 24.156.

#### Artículo 14°. OBRAS DE DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS Y OTROS ORGANISMOS VINCULADOS A LA UNNE

Los proyectos de las obras que realicen las dependencias universitarias y otros organismos vinculados a la U.N.N.E. y financiados con recursos propios o externos, deberán ser previamente supervisados técnicamente por la Subsecretaría de Infraestructura y Construcciones Universitarias.

El proyecto deberá contener, según las características de la obra: memoria descriptiva, estudio de suelos, memoria de cálculo estructural, memoria de cálculo de instalación eléctrica, memoria de cálculo de instalación sanitaria, memoria de cálculo de instalación de gas, pliego de especificaciones técnicas particulares, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, informe de impacto ambiental, informe de higiene y seguridad, documentación gráfica (planos de arquitectura, instalaciones, estructurales, etc.).

#### Artículo 15°. REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONTRATISTAS

Encomendar a la Subsecretaría de Infraestructura y Construcciones Universitarias la creación de un Registro de Antecedentes de Contratistas, que permita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Construcciones el control respecto de las obras ejecutadas en la Universidad.

La evaluación deberá definirse en términos de cumplimiento o incumplimiento de requisitos mínimos, estableciéndose una metodología de calificación por un sistema de puntaje u otro similar el cual dará lugar a un orden de preferencia de las propuestas, así como a la determinación de eventuales rechazos.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

TITULO III

MONTOS

Artículo 16°. OBRAS MENORES

Fijar el monto previsto para las obras menores hasta 10 módulos (10 M).

Para la contratación de obras menores se podrá exceptuar la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta del 1%, previsto en el Art.14° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 17°. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

Los trabajos complementarios denominados en el Art. 1 de la presente, solo serán admisibles expresamente, en los procedimientos de contratación correspondientes a las licitaciones privadas y públicas.

Fijar los siguientes montos límites para los trabajos complementarios:

Tipo de contratación	Hasta	Límite de la contratación por obras complementarias
Contratación Directa	50 módulos	No se admiten obras complementarias
Licitación Privada	Desde 51 módulos hasta 200 módulos	20%
Licitación Pública	Desde 201 módulos hasta 500 módulos	10%
	Más de 500 módulos	5%

Cuando el costo original de la obra contratada sea superior a 100 módulos, el importe de las obras complementarias será acumulativo hasta el límite determinado en la escala establecida en el presente artículo.

La aplicación de la presente escala se encuentra supeditada a la existencia de disponibilidades en el fondo de reserva especial constituido para trabajos complementarios, dentro del Presupuesto del Programa Central de Construcciones.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Artículo 18°. CONTENIDO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Establecer que, hasta tanto se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones de la Universidad Nacional del Nordeste, lo relacionado al régimen de acopio, a la redeterminación de precios y al anticipo financiero, estarán contenidos y se registrarán por el Pliego de Bases y Condiciones de cada obra a contratarse.